

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 0525
(04 de Marzo de 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado Cam No. 1530 del 28 de Julio de 2015, el señor Julio Alberto Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.554.031 de Envigado - Antioquia, solicito Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de los individuos que interfieren el sistema de distribución de energía de los circuitos de la zona Occidente, en los municipios de La Plata, Nataga y Tesalia.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del solicitante, Certificado de Existencia y Representación Legal del 31/08/2015 e inventario forestal de los individuos a intervenir.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor Julio Alberto Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.554.031 de Envigado - Antioquia

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Teniendo en cuenta los decretos 1791 de 1996 y el 1076 de 2015, el día 16 de Febrero, se llevó a cabo la visita de inspección ocular, donde se realizó un recorrido por cada uno de los circuitos objeto de la solicitud, en los municipios de La Plata, Tesalia, Paicol, Nataga y La Argentina, verificando individuos forestales encontrados sobre los circuitos.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles están ubicados sobre los circuitos en mención, además que por sus estructuras morfológicas, hacen contactos con las redes, poniendo en riesgo la estabilidad del sistema, así como la integridad de los transeúntes.

Los individuos objeto del análisis se encuentran registrados en la siguiente tabla:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Ubicación: Circuitos Zona Occidente - Huila
 Interesado: Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

CIRCUITO	MUNICIPIO	COORDENADAS		No. ARBOLES	VOL (m ³)
		X	Y		
1 La Plata Urbano	La Plata	798252	756108	92	8.76
2 La Plata	La Plata	798515	756618	57	2.11
Cuchicute - Los Corrales	La Plata	797848	754831	39	5,78
Circuito 34,5 Pital	La Plata	797264	754157	9	1.32
El Líbano	La Plata	789522	741974	14	0.53
La Plata - Iquira	La Plata	789317	741924	37	8.12
Circuito Nataga	Nataga	807419	773325	31	1.71
Circuito Tesalia	Tesalia	811428	762655	50	9,2
Gallego 3 – Belén	La Plata	797523	754125	22	2.9
Circuito Paicol	Paicol	816294	766519	47	3.3
TOTAL				398	14.98

CONCEPTO TECNICO

Los Árboles objeto del aprovechamiento se encuentran localizados sobre los circuitos en mención, entre las coordenadas planas con origen Bogotá relacionados en el cuatro anterior, se identificaron Trescientos Noventa y Ocho (398) individuos objetos de la solicitud de intervención, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos es justamente el área donde se encuentran distribuidos los circuitos de energía de la zona occidente, necesitando ser intervenidos, ya que estas redes requieren de forma inmediata el mantenimiento preventivo consistentes entre otros en la eliminación de cobertura vegetal que puedan interferir o hacer contacto con el sistema.

El señor Julio Alberto Gómez, Gerente General de la Electrificadora del Huila, Solicito Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, los cuales se encuentran localizados en los circuitos La Plata 1, Circuito La Plata 2, Circuito Tesalia, Circuito Pital, Circuito Nataga y Circuito Gallego de individuos forestales de varias especies los cuales presentan problemas fitosanitarios y estructurales causado al parecer por podas mal efectuadas en años pasados.

Sin embargo, dadas las características que involucran el aprovechamiento como son la especies forestales a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo supera los 10 m³ de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto el mantenimiento del sistema energético de la zona,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Árboles Aislados.

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 007 de 2009 (Art. 34), correspondientes al 0.2 SMDLV, que para este permiso corresponden a Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres pesos (\$ 68.853). *Que deben ser cancelados en la cuenta corriente del banco Davivienda No 287-06426-5 CAM Gastos Generales.*

OPOSICIONES

Oposiciones: De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 28/01/2016, alcaldía de La Plata 29/01/2016, Alcaldía de Nataga 02/02/2016 y municipio de Tesalia 28/01/2016 y desfijado 10/02/2016, 12/02/2016, 13/02/2016 y el 12/02/2016 respectivamente, con constancia de publicación el 11/02/2016, 12/02/2016, 13/02/2016 y el 16/02/2016, expedidos por los municipios del área de influencia del aprovechamiento, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el aprovechamiento y/o intervención forestal de árboles aislados a la Electrificadora del Huila, S.A. E.S.P. identificada con el Nit. 891180001-1, representada legalmente por el señor Julio Alberto Gómez Martínez, quien actúa como Gerente General, los individuos viabilizados, se encuentran localizados en los circuitos La Plata 1, Circuito La Plata 2, Circuito Tesalia, Circuito Pital, Circuito Nataga, Circuito Cuchicute y Circuito Gallego, registrados en el inventario entregado por parte de la Electrificadora del Huila, como se resumen en la siguiente tabla:

CIRCUITO	MUNICIPIO	COORDENADAS		No. ARBOLES	VOL (m ³)
		X	Y		
1 La Plata Urbano	La Plata	798252	756108	92	8.76
2 La Plata	La Plata	798515	756618	57	2.11
Cuchicute - Los Corrales	La Plata	797848	754831	39	5,78
Circuito 34,5 Pital	La Plata	797264	754157	9	1.32
El Líbano	La Plata	789522	741974	14	0.53
La Plata - Iquirá	La Plata	789317	741924	37	8.12
Circuito Nataga	Nataga	807419	773325	31	1.71
Circuito Tesalia	Tesalia	811428	762655	50	9,2
Gallego 3 – Belén	La Plata	797523	754125	22	2.9

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Circuito Paicol	Paicol	816294	766519	47	3.3
TOTAL				398	14.98

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 68.853, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 14.98 m³.
- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.
- Se establece la entrega por parte de la Electrificadora del Huila a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Diez Mil (10.000) Individuos Forestales de las especies Igua, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo, Guadua, Roble, Mata Ratón, Cuchiyuyo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona, el termino para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de 60 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso y el pago de los costos por concepto de tasa de aprovechamiento; para la entrega de esta medida

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

ARTÍCULO CUARTO: El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor Julio Alberto Gómez Martínez, es de Doce (12) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Dos (2) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

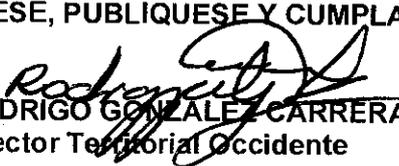
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-250-2016
 Proyecto: Oscar A.